



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.644.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04329-1; y

CONSIDERANDO:

Que la reforma de la Constitución Nacional de 1994, establece expresamente en el último párrafo del artículo 36° "El Congreso sancionará una Ley sobre ética pública para ejercicio de la función".

Que además el Congreso Nacional ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción, donde allí ya estaba demostrada la preocupación de la comunidad internacional por el problema de la corrupción y el crimen organizado

Que el Congreso Nacional sancionó el 29 de setiembre de 1999 la Ley N° 25188, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, la cual fuera reglamentada el 28 de diciembre de 1999 y;

Que en su artículo 47°, "se invita a las provincias y al Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires para que dicten normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública";

Que la Provincia de Santa Fe no ha dictado hasta el presente ninguna norma que contemple los contenidos de la Ley 25188;

Que tanto en la Ley N° 8525 ESTATUTO GENERAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL Y La Ley N° 9286 ESTATUTO DEL PERSONAL DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, contemplan en sus capítulos respectivos de Deberes y Prohibiciones solo al personal administrativo, dejando sin su correlato a los funcionarios políticos, entendiéndose por éstos al Gobernador, Vice, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Diputados y Senadores, en la primera e Intendente, Secretarios y Subsecretarios y Concejales en la segunda. Salvo alguna mención en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1°) Solicitar a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Santa Fe, que dicten las normas pertinentes, sobre regímenes de

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO~~
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



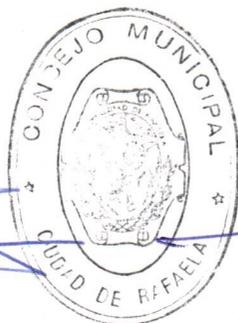
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Declaraciones Juradas, Obsequios e Incompatibilidad vinculadas con la Ética de la Función Pública, como lo prevé el artículo 47° de la Ley N° 25188.-

Art. 2°) Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de abril de dos mil uno.-

~~DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela